



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00211

0300



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2001-MDJLB

J.L. Bustamante y Rivero 2001, febrero 28

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2001.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, ello considerando la actual situación económica ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente Ordenanza.

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal 002-2001, MDJLBYSR hasta el 31 de marzo del 2001, en todos sus alcances respecto del BENEFICIO TRIBUTARIO que comprende la condonación total de multas e intereses al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, con el único recargo del 5% del impuesto insoluto

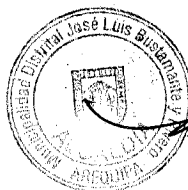
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

CAR/ser

c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
A. Legal
Rentas
UCYAT

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000016

160